



Expediente: **056600335447**  
Radicado: **RE-06020-2021**  
Sede: **REGIONAL BOSQUES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **08/09/2021** Hora: **16:56:20** Folios: **4**



San Luis,

Señores  
**JUAN HORACIO RUÍZ ORTEGA**  
Correo electrónico: [estructurales60@gmail.com](mailto:estructurales60@gmail.com)  
**JUSTO HELADIO RAMÍREZ**  
Teléfono celular: 314 747 40 64  
Correo electrónico: [eladio-ramirez@hotmail.com](mailto:eladio-ramirez@hotmail.com)  
Municipio de San Luis

**ASUNTO:** Citación

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17 - 91 Salida Autopista Medellín - Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente 056600335447**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: [notificacionesbosques@comare.gov.co](mailto:notificacionesbosques@comare.gov.co), en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,

  
**ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES**  
**DIRECTORA REGIONAL BOSQUES**  
Proyecto: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha 08/09/2021

Ruta: [www.comare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.comare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos)

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 70

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Est. 41



Expediente: **056600335447**  
Radicado: **RE-06020-2021**  
Sede: **REGIONAL BOSQUES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **08/09/2021** Hora: **18:56:20** Folios: **4**



San Luis,

Señor  
**SURLEY ORLANDO RUÍZ MORALES**  
Vereda San Francisco, finca recreativa El Paraíso  
Teléfono celular: 310 431 56 60  
Municipio de San Luis

**ASUNTO:** Citación

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17 - 91 Salida Autopista Medellín - Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de notificación de una actuación administrativa contenida en el Expediente **056600335447**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: [notificacionesbosques@comare.gov.co](mailto:notificacionesbosques@comare.gov.co), en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,

  
**ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES**  
**DIRECTORA REGIONAL BOSQUES**  
Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha 06/09/2021

Ruta: [www.comare.gov.co/sai](http://www.comare.gov.co/sai) / Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá

Tel: 520.11.70 - 546.16.16 Fax: 520.11.70

Regionales: 520-11-70 Valles de Sibacá

## RESOLUCIÓN

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

### LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

#### En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES

Que, a través de Auto No. **AU-02139 del 24 de junio de 2021** se dispuso **INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL** al señor **SURLEY ORLANDO RUÍZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía 98.697.316, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales o afectación a los recursos suelo, flora y agua.

Que, por medio del precitado Acto administrativo se dispuso **RECONOCER COMO TERCERO INTERVINIENTE** a los señores **JUAN HORACIO RUÍZ ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía 70.755.453, y **JUSTO HELADIO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.385.742, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental que se adelanta en contra del señor **SURLEY ORLANDO RUÍZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía 98.697.316.

Que, a través de correspondencia **CE-15034 del 31 de agosto de 2021**, el señor **JUAN HORACIO RUÍZ ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía 70.755.453, solicitó ante esta Corporación ser desvinculado como tercero interviniente dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental que se adelanta dentro del Expediente **056600335447**.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Por: [www.cornare.gov.co/aj/gest/aj/gestion\\_juridica/apexos](http://www.cornare.gov.co/aj/gest/aj/gestion_juridica/apexos)

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, establece: *DEL DERECHO A INTERVENIR EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AMBIENTALES. Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales.*

Que la Ley 1437 de 2011, artículo 38, establece la intervención de terceros en las actuaciones administrativas:

"(...)

*Los terceros podrán intervenir en las actuaciones administrativas con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada, en los siguientes casos:*

- 1. Cuando hayan promovido la actuación administrativa sancionatoria en calidad de denunciantes, resulten afectados con la conducta por la cual se adelanta la investigación, o estén en capacidad de aportar pruebas que contribuyan a dilucidar los hechos materia de la misma.*
- 2. Cuando sus derechos o su situación jurídica puedan resultar afectados con la actuación administrativa adelantada en interés particular, o cuando la decisión que sobre ella recaiga pueda ocasionarles perjuicios.*
- 3. Cuando la actuación haya sido iniciada en interés general.*

"(...)"

#### **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que conforme a lo contenido en la correspondencia **CE-15034 del 31 de agosto de 2021** y a la normatividad vigente, este Despacho procederá a adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte resolutive del presente Acto administrativo.

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESVINCULAR COMO TERCERO INTERVINIENTE** al señor **JUAN HORACIO RUÍZ ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía 70.755.453, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental que se adelanta en contra del señor **SURLEY ORLANDO RUÍZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía 98.697.316.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente el presente Acto administrativo a los señores **SURLEY ORLANDO RUÍZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía 98.697.316, **JUAN HORACIO RUÍZ ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía 70.755.453, y **JUSTO HELADIO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.385.742.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** que contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Erika Alzate A.*  
**ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES**  
**DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES**  
Expediente: 056600335447  
Fecha: 06/09/2021  
Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B.  
Revisó: Yiseth P. Hernández V.  
Técnico: Tatiana Daza G.